El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANDRES FELIPE GOMEZ GIL con C.C. 1.036.936.243, representante legal suplente de HABITAT 103 CLUB HOUSE SAS, en calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA con NIT. 860.029.924, radicó bajo el No. 73001-1-23-0340 del 22 de septiembre de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento del proyecto denominado "*Hábitat 103 Club House*" -Etapas 1 y 1A- destinado a vivienda multifamiliar de interés social -Torres 1 y 2-, Edificio de Parqueaderos y zona comercial, en un área total a construir de 18.562,80m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 14 No. 107-59 Lote 2 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-281913 y ficha catastral 01-10-0381-0001-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-281913 del 07 de septiembre de 2023, la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA con NIT. 860.029.924, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 14 No. 107-59 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de 29.909,16m² y ficha catastral 01-10-0381-0001-000.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida*", define el concepto de vivienda de interés social como "*aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)*", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1227 del 15 de noviembre de 2023, debido a la imposibilidad de citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE de los predios identificados como la ALSACIA y GALICIA, por causal, "lote vacío", y en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1228 del 21 de noviembre de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Carrera 14 No. 107-49, por causal "no existe dirección", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23103926, remitida mediante correo electrónico el 29 de noviembre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410148 del 15 de enero de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0017 del 15 de enero de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)".* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410501 del 05 de febrero de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento del proyecto denominado "*Hábitat 103 Club House*" -Etapas 1 y 1A- destinado a vivienda multifamiliar de interés social -Torres 1 y 2-, Edificio de Parqueaderos y zona comercial, radicada bajo el No. **73001-1-23-0340 del 22 de septiembre de 2023**, presentada por la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** con NIT. 860.029.924 representada legalmente por **MARITZA RONDON RANGEL** con C.C. 63.316.826.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de febrero de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué